



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, Auditor Superior del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafo segundo y 76 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 89 y 90 fracciones I, V, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 10 y 12, fracciones XX, XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; así como el Punto de Acuerdo No. 66-21 mediante el cual la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al Ciudadano Francisco Antonio Noriega Orozco, como Auditor Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 35 de fecha 30 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, 58 fracción VI y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respectivamente, establecen que el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Que mediante Punto de Acuerdo No. 66-21 la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al Ciudadano Francisco Antonio Noriega Orozco, como Auditor Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 35 de fecha 30 de octubre de 2024, para fungir en el cargo por un período de ocho años.

TERCERO. Que el artículo 4 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, define a la autonomía de gestión como la facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 65 de la citada Ley, señala que las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior del Estado, se practicarán en días hábiles. Que en ese contexto, los días declarados como no laborables se considerarán como inhábiles y por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de esta Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica en las entidades sujetas de fiscalización, particulares y público en general, en relación con los



tramites y procedimientos sustanciados por esta Auditoría Superior del Estado, se estima hacer del comedimiento el calendario anual de los días inhábiles, para el año 2025.

En mérito a la fundamentación y motivación expuesta, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO DE DÍAS INHABILES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el calendario de días inhábiles en la Auditoría Superior del Estado para el año 2025, en los términos siguientes:

1º, 2 y 3 de enero (miércoles, jueves y viernes)	<i>Segundo Periodo Vacacional 2024, reanudando labores el 6 de enero de 2025 (Primer lunes del mes)</i>
3 de febrero (lunes)	<i>En conmemoración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917 (Tercer lunes del mes)</i>
17 de marzo (lunes)	<i>En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, 21 de marzo de 1806</i>
17 y 18 de abril (jueves y viernes)	<i>Semana Santa</i>
1 de mayo (jueves)	<i>Día del trabajo</i>
5 de mayo (lunes)	<i>En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862</i>
21 de julio al 1º agosto	<i>Primer Periodo Vacacional, reanudando labores el día 04 de agosto</i>
16 de Septiembre (martes)	<i>En conmemoración de la Independencia de México 1810 (Tercer lunes de mes)</i>
17 de noviembre (lunes)	<i>En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910</i>
18 de diciembre de 2025 al 2 de enero 2026	<i>Segundo Periodo Vacacional 2025, para reanudar labores el lunes 5 de enero 2026</i>

Este calendario podrá ser modificado si así se considera necesario.

TRANSITORIOS



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado deberá efectuar la difusión del presente Acuerdo al personal del citado órgano técnico de fiscalización superior mediante la circular correspondiente. Asimismo, fijese en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones normativas de igual jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2024.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO